



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
S/E (1028) 2020

ORDINARIO N°: 2068

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sala cuna y Teletrabajo.

ANTECEDENTES:

1. Instrucciones Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales de 10 de junio de 2020.
2. Correo electrónico de Coordinador Jurídico, Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente de 15 de mayo de 2020.

SANTIAGO, 06 JUL 2020

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A: JORGE MELENDEZ CORDOVA
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGION METROPOLITANA - PONIENTE

Mediante presentación de Ant. 2), se ha requerido un pronunciamiento de este Servicio en relación a la procedencia del derecho de sala cuna en el marco de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, en el marco de la denuncia de vulneración de derechos fundamentales realizada por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa TP Chile S.A., R.S.U 1301.5008.

Sobre el particular, esta Dirección mediante Dictamen Ord. N°1884/14 de 11 de junio de 2020, ha señalado que en el trabajo a distancia o teletrabajo resulta plenamente exigible que el empleador cumpla con su obligación de proveer el derecho de sala cuna establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo.

En este orden de ideas, también se ha puntualizado que en caso que la madre trabajadora preste servicios y se encuentre dentro de los presupuestos del artículo 203 del Código del Trabajo, mantiene el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna aun en el marco de la presente emergencia sanitaria, lo que no siendo posible de cumplir bajo las alternativas establecidas en la disposición legal referida, habilita a las partes a acordar el pago de un bono compensatorio, considerando el carácter irrenunciable del derecho en análisis y la necesidad de resguardar la salud del menor durante este periodo.

En conformidad a lo anterior, se adjunta el pronunciamiento referido con el objetivo que pueda adoptar las medidas y gestiones que correspondan respecto a la denuncia formulada, en mérito de los antecedentes que se recaben en el procedimiento administrativo definido para estos efectos.

Saluda atentamente a Ud.,



SONIA MENA SOTO

ABOGADA

JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL (S)

DIRECCIÓN DEL TRABAJO



SMS/LSP/FNR

Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control